

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

**6274 Procedimiento ordinario 849/2008.**

3839M

N.I.G.: 30035 41 1 2008 0304899

Procedimiento: Procedimiento ordinario 849/2008.

Sobre otras materias

De Lico Renting, S.A

Procurador Sra. José Augusto Hernández Foulquié

Contra don José Soto Noguera, Torreser, S.L. Unipersonal

Don Juan Emilio López Llamas, Secretario Judicial, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Lico Leasing, S.A., E.F.C. frente a Torreser, S.L. Unipersonal y José Soto Noguera se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### **S e n t e n c i a**

Juicio Ordinario n.º 849/2008

San Javier 9 de febrero de 2012.

Vistos por mí, don José Luis Casells Bonacho, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de San Javier, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario, registrados con el número 849/2008, seguidos a instancia de la entidad Lico Renting, S.A., representada en Juicio por el Procurador de los Tribunales don José Augusto Hernández Foulquié y asistidos por Letrado don Andrés Cano Lorenzo, contra Torreser, S.L. y don José Soto Noguera este último en concepto de avalista, habiéndose procedido a la declaración de rebeldía procesal al ser pertinente conforme a Derecho; vengo a resolver con base en los siguientes:

#### **F a l l o**

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de la entidad Lico Renting, S.A., debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero que suscribieron las partes en fecha 24 de diciembre de 2004, y en consecuencia de lo anterior debo condenar y condeno a Torreser, S.L. Unipersonal y a don José Soto Noguera como avalista solidario:

A que procedan a devolver a la entidad demandante, Lico Renting, S.A., del vehículo objeto del contrato, Motoniveladora Articulada Marca 0&k, Modelo F-106.6, con número de chasis 105.259.

A Que Firme Que Sea Esta Resolución Abonen a la entidad Lico Renting, S.A., o a persona que legalmente le represente, la cantidad de cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (46.466,54 euros), que efectivamente le es adeuda, así como al pago a la misma



entidad de los intereses que resulten de aplicar el 2% mensual a la cuantía de 8.163,96 euros, y de aplicar el correspondiente interés legal respecto de la cuantía de 38.302,58 euros.

Todo ello con expresa imposición de las costas causadas en el litigio a los demandados, Torreser, S.L. Unipersonal y don José Soto Noguera.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, a interponer con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 455 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que, deberá de ser interpuesto en el plazo de 20 días ante este juzgado contados desde el siguiente a la notificación de la presente, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandados, Torreser, S.L. Unipersonal y José Soto Noguera, en rebeldía procesal y en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, 15 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.